



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00440 00
Proceso	Verbal
Demandante	Rubén Darío Posada Muñoz y O.
Demandado	Seguros Generales Sura S.A.
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. De conformidad con el numeral 5º del artículo 82 del Código General del Proceso, se deberán detallar con mayor precisión las condiciones de tiempo, modo y lugar conforme a las cuales ocurrió el siniestro entre el automóvil con placas JNV455 y MEJ50D el pasado 15 de septiembre de 2022. Adicionalmente, se indicará el estado de la vía en que transitaban los vehículos, y las condiciones climáticas del sitio donde ocurrió el accidente.
2. De conformidad con lo previsto en el numeral 5º del artículo 82 del Código General del Proceso, se tendrán que indicar de forma individual en el acápite de hechos de la demanda los perjuicios morales que padecieron cada uno de los demandantes con ocasión al accidente de tránsito que sufrió el señor Rubén Darío Posada Muñoz; lo anterior, porque en los hechos de la demanda se relacionan estos de forma conjunta, no obstante, los perjuicios morales fueron sufridos de manera individual y subjetiva por cada uno de los actores.
3. De conformidad con lo previsto en el numeral 5º del artículo 82 del Código General del Proceso, se tendrán que describir de manera

individual los actos que comúnmente realizaban los demandantes y que tras el accidente de tránsito del señor Rubén Darío Posada Muñoz han dejado de realizar, con ocasión a la solicitud de indemnización de perjuicios por daños a la vida en relación; lo anterior, porque fácticamente dicha solicitud se narró de manera conjunta, no obstante, se trata de un perjuicio que se causa de forma independiente y diferente entre ellos.

4. De conformidad con lo previsto en el numeral 5º del artículo 82 del Código General del Proceso, se indicará en el acápite de hechos de la demanda cuál era el salario mínimo legal mensual vigente devengado por el señor Rubén Darío Posada Muñoz para el momento en el que ocurrió el siniestro.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

FP

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89ecece0edccb92d2ef621117336c20bdd82fd602e4dd353281b6e0840ecf67**

Documento generado en 24/11/2023 03:18:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>